

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., OCHO (08) DE MARZO DE 2021.

U.M.H. No. 1100131100032020-0262

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se **DISPONE**:

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado MIGUEL ÁNGEL MORENO TOVAR, quien contestará la demanda dentro del tiempo legal.

Secretaría en el momento oportuno proceda a **correr traslado** de las excepciones de mérito de conformidad con el art. 370 del C. G. del P.

Se **reconoce personería** al Dr. CAMILO ANDRES ARAUJO RODRÍGUEZ como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los fines del poder conferido.

De las medidas cautelares, **previo a decidir** lo que en derecho corresponda, la parte actora, proceda a indicar el valor de los bienes, a efecto de verificar si es necesario ordenar la ampliación de la póliza judicial.

Para ante el Superior, y en el efecto diferido se **concede** el recurso de APELACIÓN interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el proveído de fecha 03 de diciembre de 2020, en virtud del cual se decretaron medidas cautelares (art.322 y 323 del C. G. del P.).

Para tal efecto **remítase** copia digitalizada de la totalidad del expediente.

"Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020".

NOTIFÍQUESE

El Juez,



"Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho"

MLRP/

ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. **10** HOY **09** DE MARZO DE 2021



LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA